



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 21, fecha: viernes, 31 de Enero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:cf413b9c6cf4b1cfe032f9351790b9a28e5b4205

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE LA ENTIDAD DE ALOVERA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES. BOP-GU-2025 - 261

#### AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO EN CATEGORIA DE MONITOR PLAN CORRESPONSABLES BOP-GU-2025 - 269

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2025 - 262

#### AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL BOP-GU-2025 - 265

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS BOP-GU-2025 - 266

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS BOP-GU-2025 - 264

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE BOP-GU-2025 - 263

### AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS Y MAYORES INGRESOS (MOD. 2/2024) BOP-GU-2025 - 267

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES (MOD. 6/2024) BOP-GU-2025 - 268

### AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION PADRON DE VADOS 2025 BOP-GU-2025 - 270

### AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALCARRIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL.? BOP-GU-2025 - 271

### AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 272



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE LA ENTIDAD DE ALOVERA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.

---

**261**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio y tanatorio municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

#### Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.



#### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los enterramientos de cadáveres que son pobres de solemnidad.

#### ARTÍCULO 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

##### A. NICHOS:

- Concesión a perpetuidad (99 años): 621,60 €.
- Concesión por 10 años: 200 euros.

##### B. SEPULTURAS:

- Concesión a perpetuidad (99 años): 1.864,80 €.
- Concesión por 10 años: 621,60 €.

##### C. INHUMACIÓN:

- Inhumaciones de cadáveres en fosa: 400 €.
- Inhumaciones de cadáveres en nicho: 300 €.

##### D. EXHUMACIONES:

- Exhumación de un cadáver: 350 €.
- Exhumación de restos cadavéricos: 200 €.

##### E. Columbario

- Columbario a perpetuidad (75 años): 175,76€ .
- Concesión por 10 años: 61,52€.
- Apertura de columbario: 43,94€.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

La tasa podrá devengarse cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso.**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 9. Impago de Recibos**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera, a 29 de enero de 2025. La Alcaldesa. M<sup>a</sup> Purificación Tortuero Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

### CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO EN CATEGORIA DE MONITOR PLAN CORRESPONSABLES

---

**269**

BASES DE CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR ACTIVIDADES PLAN CORRESPONSABLES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la constitución de una Bolsa de trabajo en categoría de Monitor para Actividades en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha, orientado a la conciliación de familias con hijos hasta 14 años inclusive.

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATO.

El contrato será un contrato temporal a jornada reducida (16 horas semanales) dentro del Plan Corresponsables 2025.

En el contrato se incluirá la observación de estar vinculado al Plan Corresponsables de Conciliación.

TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado



o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior o grado en Educación Infantil o primaria,
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística,
- Monitor ocio y tiempo libre
- Técnico Superior en enseñanza y Animación Sociodeportiva.

6. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios Físico del Ayuntamiento y remisión de oferta al Servicio Público de Empleo

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR



Los órganos de selección serán Colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Titulación en idiomas:

B1..... 2 puntos.

B2..... 2,5 puntos.

A1..... 3 puntos

A2..... 3,5 puntos.

Baremación de Titulaciones:

- Técnica/o Superior o grado en Educación Infantil o primaria, 5 puntos
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, 4 puntos
- Técnico Superior en enseñanza y Animación Sociodeportiva, 4 puntos
- Monitor ocio y tiempo libre 3 puntos

.....2

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones y de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)





#### OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

#### NOVENA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

1. Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de Vida laboral en ambos casos)
2. Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En El Olivar a 28 de enero de 2025.LA ALCALDESA.Fdo.: María del Pilar Ruiz  
Moranchel



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**262**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se delegan las siguientes competencias:

Primero.- Delegar en la Sra. Concejala de Recursos Humanos, Contratación, Compras y Patrimonio y Servicios Jurídicos las siguientes competencias en materia de recursos humanos.

Atribuciones delegadas en la Concejalía de Recursos Humanos, Contratación, Compras y Patrimonio y Servicios Jurídicos.

- El nombramiento y la contratación del personal municipal, el régimen disciplinario y licencias. La aprobación de las Bases y convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y a las Áreas de Gobierno y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a ningún órgano municipal.

Segundo.- El resto de competencias delegadas en los acuerdos previos a esta Concejalía no serán alterados, esta modificación solo afecta a la delegación de las competencias de esta Junta de Gobierno Local en materia de Personal.

Las condiciones para el ejercicio de las mismas, ejecutividad de los actos, requisitos legales y motivos de avocación serán los recogidos en el acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2024.

En Guadalajara, 29 de enero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

---

**265**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Heras de Ayuso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Sepulturas perpetuas para noventa y nueve años y un máximo de cuatro cuerpos construidas por el Ayuntamiento.- 2.500,00 Euros/sepultura.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Heras de Ayuso, a 29 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro Díaz Molina



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

---

**266**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Heras de Ayuso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En todo caso, el coste de ejecución material no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los costes de referencia previstos en el anexo I de la presente ordenanza.



## ANEXO I TABLA I - COSTES DE REFERENCIA DE OBRA MENOR

## CONCEPTO - PRECIO UNITARIO

Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (retejado) 30 €/m<sup>2</sup>

Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (tejado nuevo) 300 €/m<sup>2</sup>

Apertura de huecos en fachadas, sin afectar estructura 180 €/m<sup>2</sup>

Sustitución de carpinterías exteriores 200 €/m<sup>2</sup>

Instalación de rejas o cierres 90 €/m<sup>2</sup> o m. lineal

Enfoscado de fachadas 22 €/m<sup>2</sup>

Sustitución de acabados (chapados) en fachadas 96 €/m<sup>2</sup>

Ejecución de pérgolas o porches sin cubrición horizontal 70 €/m<sup>2</sup>

Solado de zonas descubiertas (patios, jardines) 50 €/m<sup>2</sup>

Ejecución vallados con materiales ligeros (vallas metálicas) 20 €/m. lineal

Soleras 30 €/m<sup>2</sup>

Impermeabilizaciones 36 €/m<sup>2</sup>

Ejecución vallados opacos (muros más rejas) 80 €/m. lineal

Rehabilitación de edificios (sin estructura) 380 €/m<sup>2</sup>

Acondicionamiento de planta como vivienda 380 €/m<sup>2</sup>

Acondicionamiento de local comercial 330 €/m<sup>2</sup>

Ejecución de porches 160 €/m<sup>2</sup>

Construcción de piscinas, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas 15.000 €/unidad

Instalación o reparación de cocinas y cuartos de baño 2.500 €/unidad

Instalación o reparación de aseos 1.500 €/unidad.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



En Heras de Ayuso, a 29 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro Díaz  
Molina



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

---

**264**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Heras de Ayuso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Por cada vivienda o local: 150,00 euros/anuales.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Heras de Ayuso, a 29 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro Díaz  
Molina





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

---

**263**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Heras de Ayuso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de Agua Potable, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Cuota anual de mantenimiento: 40,00 euros/contador.
- Consumo por metros cúbicos y uso:
- Viviendas para uso doméstico:
  - De 0 a 100 m<sup>3</sup>., por cada m<sup>3</sup> 0,80 euros.
  - De 101 m<sup>3</sup> en adelante, por cada m<sup>3</sup> 1,00 euro.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Heras de Ayuso, a 29 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro Díaz  
Molina



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS Y MAYORES INGRESOS (MOD. 2/2024)

**267**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	227	Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	21.246,4	1.019,2	22.265,60
323	227	Funcionamiento centros docentes enseñanza preescolar y primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	850,00	4.114,00	4.964,00
337	227	Instalaciones de ocupación de tiempo libre. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	2.300,00	726,00	3.026,00
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	10.265,51	3.500,00	13.765,51
		TOTAL		9.359,20	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Cuantía
420	De la Administración general del estado. Participación en tributos del Estado.	9.359,20
TOTAL		9.359,20

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los



siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lupiana, 29 de enero de 2025. La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES (MOD. 6/2024)

**268**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	250	Vías públicas. Trabajos realizados por otras AAPP y otras entidades.	0,00	3.504,14	3.504,14
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.700,00	1.602,00	3.302,00
338	224	Fiestas populares y festejos. Primas de seguro.	2.500,00	65,00	2.565,00
341	221	Promoción y fomento del deporte. Suministros.	3.442,00	251,21	3.693,21
920	224	Administración General. Primas de seguro.	3.400,00	622,28	4.022,28
920	226	Administración General. Gastos diversos.	1.500,00	955,37	2.455,37
TOTAL				7.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	250	Abastecimiento domiciliario de agua potables. Trabajos realizados por otras AAPP y otras entidades.	14.495,86	2.500,00	11.995,86
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	10.306,34	2.000,00	8.306,34
920	221	Administración General. Suministros	15.500,00	2.500,00	13.000,00



		TOTAL		7.000,00	
--	--	-------	--	----------	--

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lupiana, 29 de enero de 2025. La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACION PADRON DE VADOS 2025

---

**270**

Confeccionado el padrón por la tasa de vados para el paso de vehículos para el ejercicio de 2025 suscrito por la Alcaldía en fecha 20/01/2025 de acuerdo con el artículo 21.1s ) de la LRBRL y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes por la tasa de vados para el paso de vehículos para el ejercicio de 2025- sin perjuicio de las nuevas liquidaciones ya realizadas que serán incluidas en el padrón del ejercicio 2026- con las siguientes características:

- Número de Unidades Fiscales Total: 237
- Unidades Fiscales Bonificadas/Exentas: 0
- Importe Total del Padrón al cobro: 3.870,00 €

SEGUNDO. - El referido padrón fiscal quedará expuesto al público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas Municipales, Plaza Mayor, 5, 19209 - Quer (Guadalajara) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicie el respectivo periodo de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO. - El pago se podrá efectuar:

- a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente por correo ordinario- o bien podrán obtenerlos alternativamente solicitándolo en el propio Ayuntamiento, en las Oficinas Municipales ubicadas en Plaza Mayor nº5, 19209 - Quer (Guadalajara) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, mediante pago con tarjeta.
- b. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente en cualquier momento dentro del periodo voluntario.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario- que será del 20 de febrero de 2025 al 20 de abril de 2026- se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003,



General Tributaria, de 17 de diciembre.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se publica Edicto para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución a los efectos de información pública con publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara y tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quer.sedelectronica.es>.

En Quer a 29 de enero de 2025. El alcalde-presidente. Fdo.: José Miguel Benítez  
Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALCARRIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL.?

---

**271**

El Pleno de Mancomunidad de municipios La Alcarria, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2024, aprobó la encomienda de gestión encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Sigüenza de funciones de prestación de los servicios técnicos a desarrollar por Arquitecto relacionados con las competencias municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, acordó encomendar a la Mancomunidad de municipios de La Alcarria la prestación de los servicios técnicos a desarrollar por el Arquitecto municipal en el Ayuntamiento de Sigüenza, así como aprobar el texto definitivo del Convenio en que se instrumenta la encomienda de gestión.

Habiéndose suscrito el Convenio por ambas partes el día 28 de enero de 2025, se publica como Anexo de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Sigüenza, a 28 de enero de 2025. LA ALCALDESA, María Jesús Merino Poyo.





## ANEXO

## REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Merino Poyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la Secretaria accidental del Ayuntamiento, Dña. Esmeralda Monge Aparicio, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D<sup>a</sup> Raquel Polo Castillo, actuando en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios la Alcarria, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local asistido por la Secretaria de Dña. Sara Llamas Crespo, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

## MANIFIESTAN

Primero.

El Ayuntamiento de Sigüenza no cuenta en la actualidad con personal idóneo para el desempeño de las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal.

No habiendo recibido asistencia de la Diputación Provincial de Guadalajara ni figurando en la plantilla del Ayuntamiento ningún trabajador que pueda ejercer las funciones de dicho puesto, precisa atender la necesidad surgida de contar con un Arquitecto que tenga la condición de funcionario público para recibir el asesoramiento técnico exigido por las disposiciones legales vigentes, permitiendo de esa manera al Ayuntamiento un correcto ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas y, en especial, las competencias de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas previstas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerándose adicionalmente que la plaza de arquitecto municipal estaba incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Sigüenza, y que, una vez culminado el proceso selectivo, ha vuelto a quedar sin cubrir de manera efectiva; de modo que hasta tanto se realiza una nueva convocatoria para la cobertura del puesto y constituir una bolsa de trabajo, se entiende, como procedimiento más idóneo para atender esta imperiosa necesidad del Ayuntamiento de Sigüenza, el de encomienda de gestión regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues



su tramitación es más sencilla y consume un menor número de recursos administrativos.

Dicha necesidad ha venido atendándose, desde el cese por jubilación del arquitecto que desempeñaba el puesto interinamente hasta ahora, mediante encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Molina de Aragón, que ha manifestado su voluntad de dar por concluida la relación entre ambas Entidades locales al vencimiento del convenio vigente, y cuya eficacia está próxima a expirar.

Segundo.

Encontrándose la prestación de los servicios técnicos relacionados con las competencias municipales entre las competencias del Ayuntamiento de Sigüenza y de la Mancomunidad de Municipios La Alcarria, y a fin de habilitar a ésta última para la realización de los fines que constituyen su objeto en otro Ayuntamiento de la provincia, se considera conveniente por el Ayuntamiento de Sigüenza conferir a la Mancomunidad referida, por razones de eficacia, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Tercero.

El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito de aplicación las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Además, teniendo en cuenta que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impide que las encomiendas de gestión tengan por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, se pone de manifiesto que de acuerdo con la finalidad y el objeto de la encomienda, esta no contiene prestaciones propias de los contratos, pues básicamente consiste en el desempeño de funciones que llevan aparejada la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden en exclusiva a los funcionarios públicos conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De igual modo, las obligaciones y compromisos de las partes son ajenas a las propias de los contratos y, además, las entidades firmantes, por su propia



naturaleza, carecen de vocación de mercado, pretenden garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, se orientan a servir el interés público.

Las aportaciones económicas que se abonarán por el Ayuntamiento de Sigüenza a la Mancomunidad de Municipios La Alcarria quedan excluidas de la normativa de subvenciones, ya que obedecen a la necesidad de compensar a esta por el mayor esfuerzo que realizará, al suponer una minoración del tiempo dedicado por su personal al desempeño de las funciones ordinarias que se encuentran dentro de sus fines, como al propio funcionario que vaya a llevar a cabo las tareas encomendadas, por el esfuerzo adicional que habrá de dedicar.

Cuarto.

La realización de las actividades de carácter técnico encomendadas a la Mancomunidad La Alcarria no supondrá la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza y tampoco podrá implicar un menoscabo en el ejercicio de las atribuciones que correspondan al Arquitecto en la Entidad de origen.

Quinto.

Según lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Encomienda de Gestión, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Son partes del presente Convenio el Ayuntamiento de Sigüenza, con C.I.F. P1931000B como Administración encomendante, y la Mancomunidad de Municipios La Alcarria, con C.I.F. P1900050D, como Entidad encomendada.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de Municipios La Alcarria, por parte del Ayuntamiento de Sigüenza, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de Sigüenza encomienda a la Mancomunidad de Municipios La Alcarria la realización de las funciones de prestación de los servicios técnicos a desarrollar por Arquitecto relacionados con las competencias municipales que al Ayuntamiento de Sigüenza asignan el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás disposiciones legales vigentes.



De manera concreta, entre las funciones asignadas al puesto de Arquitecto Municipal en la Plantilla aprobada del Ayuntamiento de Sigüenza se contemplan las siguientes:

- Redacción de proyectos y dirección de obras de iniciativa municipal, así como en edificios de equipamiento comunitario, espacios libres, zonas verdes...
- Asesoramiento técnico y supervisión de los proyectos urbanísticos de índole municipal y la inspección de ejecución de obras de carácter municipal.
- Supervisión y control de proyectos previos a la concesión de licencias de obra mayor, emitiendo informe técnico, así como informar de las licencias de obra menor.
- Atender e informar al público de las materias relacionadas con su competencia.
- Despachar con Alcalde, Concejales y Secretario para coordinar y establecer directrices.
- Inspección de edificaciones previa a la concesión de licencias de primera ocupación.
- Emisión de informes técnicos solicitados, así como la memoria valorada de las obras municipales.
- Controlar e informar los instrumentos de planeamiento que integran los programas de actuación urbanizadora.
- Controlar las certificaciones de obras públicas ordinarias.
- Funciones de planificación, organización, supervisión, control y coordinación del personal a su cargo.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su supervisión.
- Desempeño de otras tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que haya sido previamente formado.

Además de las anteriores, el Arquitecto/a designado por la Mancomunidad de Municipios La Alcarria deberá realizar aquellas otras que vengan impuestas por la legislación urbanística o de cualquier otra índole que resulte de aplicación, siempre y cuando dentro de las competencias de esa Entidad Local se encuentren dichas funciones.

#### TERCERA.- Obligaciones de la Mancomunidad de Municipios La Alcarria

La Mancomunidad La Alcarria se obliga por el presente Convenio a la realización de las funciones de prestación de los servicios técnicos que deban ser desarrolladas por Arquitecto/a en el Ayuntamiento de Sigüenza, según el detalle contenido en la cláusula anterior.

Esta obligación se materializará mediante la dedicación a la realización de las funciones que comprende el Convenio de un 50% de la jornada del Arquitecto/a, funcionario/a pública de la Mancomunidad, que se desarrollará en régimen de presencialidad, debiendo desplazarse al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4).

Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo funcional o relación de



servicio alguna entre el Ayuntamiento de Sigüenza y el Arquitecto/a designado por la Mancomunidad, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, debiendo este último cumplir estrictamente con los principios éticos y de conducta que configuran el Código de Conducta de los Empleados Públicos recogido en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Mancomunidad La Alcarria tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Sigüenza.

El Ayuntamiento de Sigüenza asume las siguientes obligaciones:

- a. Abonar a la Mancomunidad, dentro de los primeros quince días de cada mes, la cantidad mensual resultante de los compromisos financieros que más abajo se detallarán.
- b. Facilitar a la Mancomunidad toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente Convenio.
- c. Poner a disposición del Arquitecto/a designada por la Mancomunidad todos los medios materiales que precise para el adecuado desempeño de las funciones objeto de la encomienda, comprometiéndose a cumplir en todo momento con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- d. Facilitar al Arquitecto/a designado por la Mancomunidad, cuando este así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por aquel.
- e. Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas a la Mancomunidad.

QUINTA.- Titularidad de los resultados obtenidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Sigüenza ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, razón por la cual los resultados obtenidos con la encomienda serán de titularidad del Ayuntamiento de Sigüenza, pues se entenderán realizados por esta Administración Local.

SEXTA.- Compromisos económicos derivados de la encomienda de gestión.

En virtud de este Convenio de encomienda de gestión únicamente se derivarán compromisos económicos para el Ayuntamiento de Sigüenza, quien compensará a la Mancomunidad La Alcarria con una cantidad equivalente al 50 por 100 de las



retribuciones brutas correspondientes al Arquitecto/a previstas en la Plantilla de personal y calculadas de manera objetiva, en cuanto a las retribuciones complementarias se refiere, conforme a los criterios contemplados en las letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A lo anterior se añade una cantidad destinada a compensar el desplazamiento a la localidad de Sigüenza, que se calculará, en función del número de desplazamientos/mes que realice el funcionario, aplicando a la distancia existente entre la sede de la Mancomunidad (Armuña de Tajuña) y el Ayuntamiento de Sigüenza, el importe de indemnización por kilometraje contemplado en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El desglose de las anteriores cantidades, referidas a 2024 es el siguiente:

Retribuciones brutas/mensuales del puesto de Arquitecto Municipal con prorrateo de pagas extra.

Retribuciones brutas del puesto de Arquitecto Municipal			
Concepto	Importe (€)	50% (€)	Por 4 meses
Salario base (mensual)	1463,37	731,68	2.926,74
Trienios Mensual	48,28	24,24	96,55
Complemento de destino nivel 26 (mensual)	974,61	487,30	1.949,22
Complemento específico (mensual)	1.405,41	702,70	2.810,52
Seguridad Social	1.347,27	673,64	2.694,55

Las cantidades máximas a abonar por el Ayuntamiento de Sigüenza, consideradas tanto mensualmente como teniendo en cuenta la duración total del Convenio de encomienda de gestión, se resumen a continuación:

	Gasto puesto Arquitecto con prorrateo pagas (€) y cuota cuota empresarial	Aportación máximo Ayto Sigüenza
Mensual	5.238,94	2.619,47
Duración 4 meses	20.955,76	10.477,88

No obstante, habida cuenta que dichas cantidades están calculadas sobre las retribuciones de 2024, y teniendo en consideración que toda o la mayor parte de la vigencia del convenio se desplegará en 2025, dichas cantidades se entenderán automáticamente revalorizadas y actualizadas con el incremento que, en su caso, resulte de la aplicación de la Ley de Presupuestos de Generales del Estado para 2025 o norma equivalente.

El pago se devengará desde el momento de la efectiva prestación del servicio



encomendado.

Finalmente, la imputación presupuestaria del gasto, derivado de la encomienda de gestión para el Ayuntamiento de Sigüenza, se hará contra la aplicación: 120 00 00.

El Ayuntamiento de Sigüenza declara disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente los compromisos económicos asumidos y se comprometen a incluirlos en los próximos Presupuestos que se aprueben durante la vigencia del Convenio.

**SÉPTIMA.- Duración del Convenio.**

El presente Convenio se perfeccionará una vez haya sido firmado por ambas partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su vigencia será de cuatro meses desde el momento de su eficacia, pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo de duración, en el supuesto de que el período de provisión de la plaza vacante en el Ayuntamiento de Sigüenza se demorase por encima del plazo estipulado en el mismo.

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente

Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno en representación del Ayuntamiento de Sigüenza y uno en representación de la Mancomunidad La Alcarria, actuando como Secretario/a el que lo sea del Ayuntamiento de Sigüenza.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actuaciones a desarrollar que sean necesarias para la consecución óptima del fin que se persigue con la encomienda.
- b. Efectuar el seguimiento de los trabajos establecidos en el marco de la encomienda y evaluar los resultados obtenidos.
- c. Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la





Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El Convenio podrá ser modificado a instancia de una de las partes o de ambas, requiriéndose para su aprobación el acuerdo unánime de los firmantes y debiendo formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con sujeción a los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b. El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. La concurrencia de circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto del Convenio.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Una vez cumplido el Convenio o, en su caso, extinguido este por cualquiera de las causas anteriormente previstos, se procederá a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente Convenio se entenderán cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Si de la liquidación resultara que las actuaciones ejecutadas por la Mancomunidad La Alcarria fueran inferiores a las que correspondieran a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Sigüenza para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido el reintegro, la Mancomunidad deberá abonar al Ayuntamiento de Sigüenza, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de





demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b. Si de la liquidación resultara que las actuaciones ejecutadas por la Mancomunidad La Alcarria fueran superiores a las que correspondieran a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Sigüenza para financiar la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio, el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la Mancomunidad la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del Convenio. En ningún caso la Mancomunidad tendrá derecho a exigir al Ayuntamiento de Sigüenza cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos anteriormente.

**UNDÉCIMA.- Régimen de incumplimiento del Convenio.**

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

**DUODÉCIMA.- Publicidad.**

Este Convenio de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En tal sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al Convenio la publicidad exigida.

**DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente Convenio de encomienda de gestión o de las normas aplicables al mismo, cuando no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán



resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

En su defecto, las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, Dña. María Jesús Merino Poyo. - LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA Fdo.: D<sup>a</sup> Raquel Polo Castillo. Doy fe, LA SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA Fdo.: Dña. Esmeralda Monge Aparicio. Doy fe, LA SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA FDO.: DÑA. SARA LLAMAS CRESPO.>>

En Sigüenza a 28 de enero de 2025. LA ALCALDESA, Dña. María Jesús Merino Poyo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

---

**272**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha dieciséis de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tordesilos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tordesilos, 8 de enero de 2025. La Alcaldesa, M<sup>ª</sup> Isabel Sanz Sánchez.